REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, tres (03) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RICARDO LEON ARANGO PEREZ y RICARDO LEON ARANGO DIAZ.
RAD. 200013103002 2023 00119 00

Visto el escrito que antecede, se observa que se allego a este Despacho memorial suscrito por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación Negociación de Paz, doctor JUAN SEBASTIAN BUSTAMANTE VANSTRAHLENS, quien informa que mediante resolución No 1685 del 15 de octubre de 2020, dentro del proceso insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por RICARDO ARANGO PEREZ, CC No 77. 185.236, fue admitida al correspondiente proceso de insolvencia.

Por esa circunstancia dicho Operador de Insolvencia, ha solicitado del Despacho, de acuerdo al Art. 545 de la Ley 1564 de 2012, la suspensión del proceso en el estado que se encuentra y así mismo de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, por ajustarse la solicitud que antecede a la prescripción legal, en ese orden de ideas, se accederá a lo solicitado parcialmente, y en su defecto se suspenderá el presente proceso, no accediendo a la suspensión y levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, se;

R E S U E L V E:

1º- Ordénese la suspensión del presente proceso, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2° No acceder a la suspensión de las medidas cautelares decretadas en la litis, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7c4e930f0f3d4eefd402d5728dd4ed3cef02be5ca9744c41c250b9383c4645**
Documento generado en 03/08/2023 01:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica